



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2025-MPS/CM.

Sechura, 16 de Septiembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 017-2025, de fecha 16 de septiembre de 2025, se trató como punto de Agenda (orden del día), el Informe N° 1742-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 12 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se analizó y debatió, la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y AUTORIZA LA EXONERACIÓN DEL 80% DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura es un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el **sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 248° del Código Civil, refiere: "**Diligencias para matrimonio civil. Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.** Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, a dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos."

Que, el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: "**Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y**

(02) ... Acuerdo de Concejo N° 110-2025-MPS/CM

la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley".

Que, el numeral 3 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: "Son bienes y rentas de las municipalidades: Las contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley".

Que, la norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe al termino genérico tributo comprende: " **a) Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. **b) Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. **c) Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, las mismas que se subdividen en **1.- Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. **2.- Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. **3. Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los principios de legalidad y reserva de Ley, al prescribir que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley."

Que, los artículos 9°, 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: (...) "corresponde al concejo municipal (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...) "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley" (...) y "son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley (...).

Que, mediante Informe N° 0170-2025-MPS-GSPGA-SRC, de fecha de recepción 10 de septiembre de 2025, la Subgerencia de Registros Civiles solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, aprobación de Celebración de Matrimonio Civil Masivo; indicando que, dentro de las actividades propuestas en el Plan Operativo Institucional 2025, se ha previsto la ejecución de la actividad operativa celebración de MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS - 2025, con la finalidad de garantizar la unión legal de dos o más personas en situación conyugal de convivencia de forma estable y duradera que permita al gobierno local promover la formación de familias con bases sólidas; asimismo, como parte de la celebración de San Martín de Tours de Sechura, una de las celebraciones importantes y tradicionales de la provincia, se propone la realización del II MATRIMONIO CIVIL MASIVO para el día sábado 08 de noviembre del año en curso, lo cual va a permitir regularizar la situación a las familias de bajos recursos económicos asentadas en nuestra jurisdicción; de igual manera; se establezca el pago POR DERECHO DE TRAMITACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS por la suma de S/ 53.78 (Cincuenta y tres con 78/100 soles) por cada pareja que corresponde a la exoneración del 80% del pago por derecho de tramitación.

Que, mediante Informe N° 280-2025-MPS-GSPGA, de fecha 10 de septiembre de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental alcanza a la Gerencia Municipal, informe para Aprobación de Celebración de Matrimonio Civil Masivo; indicando que, a fin de aprobar la Ordenanza Municipal para la celebración de matrimonio masivo, se establezca el pago por derecho de trámite por



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 110-2025-MPS/CM

el monto de S/ 53.78 (Cincuenta y tres con 78/100 soles), por pareja, equivalente a la exoneración del 80% del pago por derecho, así como la aprobación de requisitos y cronograma para dar cumplimiento a la ejecución de la actividad operativa, denominada celebración de matrimonios masivos, propuesta en el Plan Operativo Institucional 2025.

Que, con Proveído de fecha 10 de septiembre de 2025, adherido al Informe N° 280-2025-MPS-GSPGA, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 985-2025-MPS/OGAJ, de fecha 11 de septiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye que: Resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y AUTORIZA LA EXONERACIÓN DEL 80% DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL, la misma que adjunta la Subgerencia de Registros Civiles; asimismo, se requiera emitir informe técnico a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística respecto a la exoneración del pago establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Sechura, y posterior a ello se derive los actuados a Gerencia Municipal para que remita al CONCEJO MUNICIPAL en virtud de las facultades contempladas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Pleno del Concejo proceda al ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN de ser el caso.

Que, con Proveído de fecha 11 de septiembre de 2025, adherido al Informe Legal N° 985-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, para su informe al respecto.

Que, mediante Informe N° 225-2025-MPS-OGPP-OPME, de fecha 11 de septiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Técnica favorable sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Realización de Matrimonio Civil Masivo y la Exoneración del 80% del Pago por Concepto de Derecho de Trámite.

Que, mediante Informe N° 1742-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 12 de septiembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal, Opinión Técnica favorable sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Realización de Matrimonio Civil Masivo y la Exoneración del 80% del Pago por Concepto de Derecho de Trámite.

Que, con proveído de fecha 12 septiembre de 2025, adherido al Informe N° 1742-2025-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico y elevar al Concejo; a su vez, mediante Proveído con Registro Número 1881, de la misma fecha, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Económico emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria N° 17-2025, de fecha 16 de septiembre de 2025, se puso a consideración la documentación de vistos, la misma que fue analizada y debatida por los integrantes del Concejo Municipal como punto de Agenda (Orden del Día), quienes en votación de los asistentes por **UNANIMIDAD**, aprobaron la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y AUTORIZA LA EXONERACIÓN DEL 80% DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL.

Que, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DEL 80% DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL, la misma que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Registros Públicos, realizar las coordinaciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de información realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Registros Civiles y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/ac.
JAQP/OGACGD